



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE MICHOACÁN

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA VÁLIDEZ DEL PROCESO INTERNO PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACION DE CANDIDATA O CANDIDATO A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONVENCION DE DELEGADAS Y DELEGADOS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2020-2021.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 159 fracción IX de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional y 88 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como la Base Décima Primera de la Convocatoria expedida por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional y conforme a las demás disposiciones legales aplicables, y,

CONSIDERANDO

I.- Que el Partido Revolucionario Institucional es una entidad de interés público en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con registro legal ante las autoridades competentes y que participa en el Proceso Electoral 2020-2021, que incluye la renovación del titular del Poder Ejecutivo del Estado, para el periodo constitucional 2021-2027;

II.- Que con fecha 30 de diciembre de 2020, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional a través de su Presidente y Secretaria General, en uso de sus atribuciones emitió la Convocatoria para la selección y postulación de la candidata o candidato a la Gubernatura del Estado de Michoacán por el procedimiento de convención de delegadas y delegados, con ocasión del Proceso Electoral 2020-2021.

III.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 18, 19 y 23, fracción V del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Segunda de la convocatoria; la Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia encargada de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la gubernatura del Estado de Michoacán, y en ejercicio de sus funciones y atribuciones, observará estrictamente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y transparencia.

IV.- Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Base Tercera de la mencionada convocatoria, el 02 de enero de 2021 la Comisión Estatal de Procesos expidió y publicó el Manual de Organización, que contiene las particularidades a observar en el proceso interno.

V.- Que con fecha 02 de enero de 2021 la Comisión Estatal de Procesos Internos puso a disposición de los aspirantes, tanto simpatizantes como militantes, los diversos formatos para acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en las



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE MICHOACÁN

bases Quinta y Séptima de la Convocatoria. Asimismo se publicaron los nombres de las personas autorizadas para otorgar los apoyos referidos en la Base Séptima.

VI.- Con fecha 25 de enero el simpatizante Carlos Herrera Tello compareció ante el Presidente de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional a presentar escrito de manifestación de intención de participar en el proceso interno de selección y postulación de candidata o candidato a la Gubernatura del Estado de Michoacán por el procedimiento de Convención de Delegados y Delegadas, con ocasión del proceso electoral local 2021; recayendo a dicha solicitud resolución emitida por la Comisión Política Permanente Acuerdo de autorización de fecha 28 de enero del 2021

VII.- Que la Base Octava de la Convocatoria estableció el día 29 de enero de 2021 como fecha para la realización del registro de los aspirantes, y en este sentido a las 12:51 horas, se presentó ante la Comisión Estatal de Procesos Internos el simpatizante **CARLOS HERRERA TELLO** para solicitar su registro al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la gubernatura del Estado de Michoacán. Para tal efecto, adjuntó la documentación requerida por la Base Séptima de la convocatoria. Fue el único aspirante que presentó solicitud.

VIII.- Que del análisis del expediente recibido se observó la acreditación fehaciente de los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 116, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 181 y 182 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como la Base Séptima de la convocatoria emitida por el Comité Ejecutivo Nacional para la selección y postulación de la candidata o el candidato a la gubernatura del Estado de Michoacán.

IX.- Que dado lo anterior y en virtud de que se ajusta a lo establecido en el Convenio de Candidatura Común suscrito con los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática con fecha 10 de diciembre 2020 la Comisión Estatal de Procesos Internos dictaminó PROCEDENTE el registro del simpatizante **CARLOS HERRERA TELLO** al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la gubernatura del Estado de Michoacán, conforme al procedimiento de Convención de Delegados y Delegadas, con ocasión del proceso electoral local 2020-2021 y en atención de lo que establece la Base Décima primera de la convocatoria expedida por el Comité Ejecutivo Nacional el 29 de enero de 2021, declaró al simpatizante **CARLOS HERRERA TELLO**, precandidato a la gubernatura del Estado de Michoacán, por el Partido Revolucionario Institucional, para los efectos correspondientes en relación con el periodo de precampaña establecido por la autoridad electoral.

La Comisión Estatal de Procesos Internos, una vez agotadas la diversas etapas procedimentales antes reseñadas, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias, procedió al estudio detallado del expediente referido en los anteriores considerandos, verificando el cumplimiento de la normatividad aplicable



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE MICHOACÁN

Por lo anteriormente fundado y motivado, en uso de sus facultades estatutarias reglamentarias, y atendiendo el mandato de la Convocatoria que rige el actual y en estricta observancia de los principios de legalidad, imparcialidad, certeza, equidad y definitividad que rigen su actuación, la Comisión Estatal de Procesos Internos emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. En virtud de haberse observado lo previsto en la convocatoria emitida por el Comité Ejecutivo Nacional el 30 de diciembre de 2020, observándose asimismo las disposiciones estatutarias y reglamentarias internas, así como las disposiciones legales aplicables, esta Comisión Estatal de Procesos Internos, **declara la validez del proceso interno de selección y postulación de la candidatura a Gobernador del Estado de Michoacán para el proceso electoral 2020-2021.**

SEGUNDO. En consecuencia, se declara que el simpatizante **C. CARLOS HERRERA TELLO** es Candidato del Partido Revolucionario Institucional para Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán y es procedente hacerle entrega de la **Constancia** respectiva.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición y publicación en los estrados físicos de la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Comité Directivo Estatal, y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido www.primichoacan.org.mx.

Dado en la ciudad de Morelia, capital del Estado de Michoacán por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, a los 31 días del mes de enero de dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"



Lic. Israel Abraham López Calderón
PRESIDENTE



Lic. Alejandra Méndez Murguía
SECRETARÍA TÉCNICA Y
COMISIONADA